



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
RAD No. 20001-31-10-001-2019-00254-00

Agosto veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 40 del proceso desglóse los documentos por el allí deprecado, dejándose las constancias a que haya lugar tal como lo establece el artículo 116 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario